

Procedimiento Declaración de ítems arancelarios de carácter DUAL del Decreto 220/016

Versión: 25/11/2016

	PROCESO	Cod.: GCE.2.03.061	
	Procedimiento Estudios de Origen		

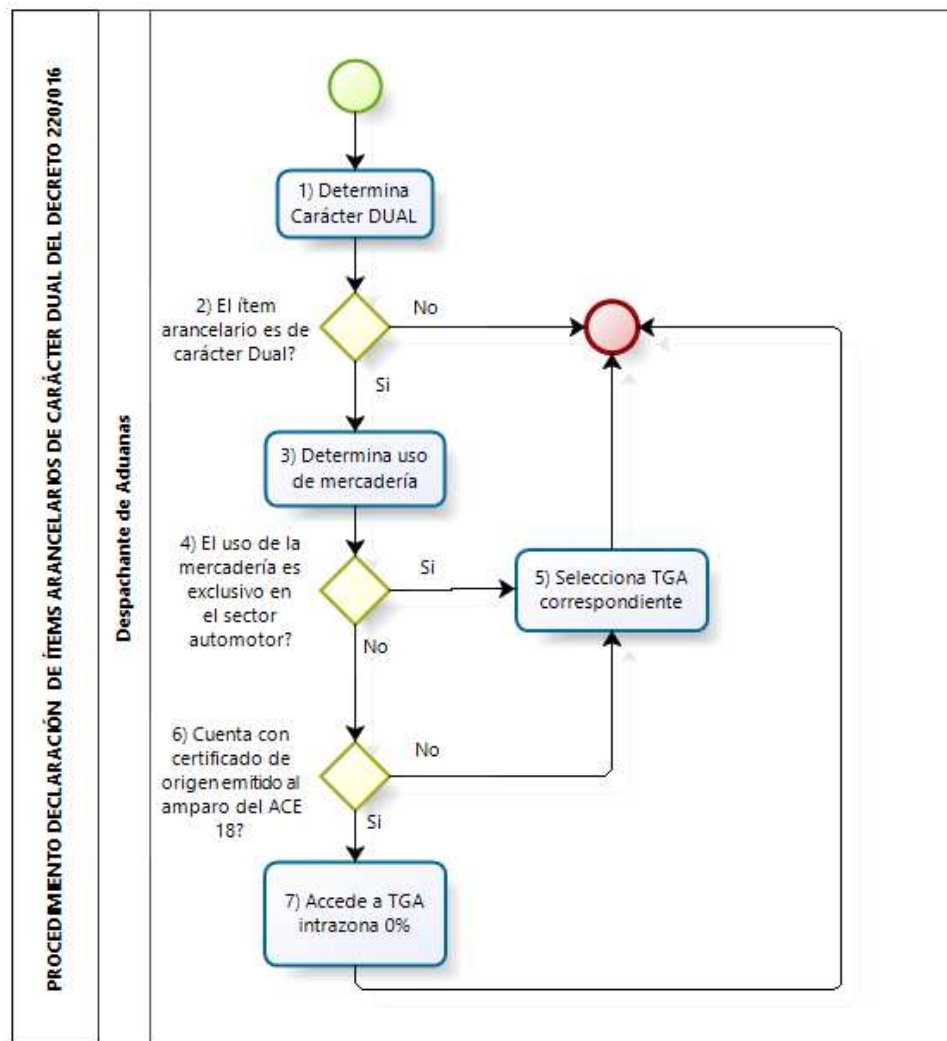
Información del Proceso

Nombre del proceso	Procedimiento Declaración de ítems arancelarios de carácter DUAL del Decreto 220/016
Objetivo del proceso	Documentar el procedimiento a seguir por los operadores en las declaraciones de ítems arancelarios de carácter DUAL incluidos en el Decreto 220/016
Dueño del proceso	Valor y Origen
Participantes	Despachante de Aduanas
Subprocesos	No aplica
Política/Normativa relacionada	Decreto 426/011 del 8 de diciembre de 2011 Decreto 220/016 del 19 de julio de 2016 Resolución S/n del Ministerio de Economía y Finanzas de 21 de noviembre de 2016
Instructivos relacionados	No aplica
Consideraciones	<ul style="list-style-type: none"> • Estas operaciones deberán ser tramitadas siguiendo las disposiciones previstas en el procedimiento DUA Digital - Importación vigente, al que se le agregarán las descritas en este procedimiento. • Por ítem arancelario dual se entenderá aquella mercadería que clasifique en un ítem arancelario que no permita determinar su uso exclusivo en el sector automotor. • En el Anexo III de la Resolución S/n del Ministerio de Economía y Finanzas de 21 de noviembre de 2016 consta la lista de ítems arancelarios duales a los que

no se le realizaron aperturas nacionales. La Tasa Global Arancelaria intrazona (TGA I/Z) que allí se consigna se aplicará a los ítems arancelarios listados, siempre y cuando su uso y destino sea el sector automotor, en caso contrario se aplicará una TGA I/Z de 0%.

Indicadores

No aplica



Descripción del Proceso

Número	Actividad	Responsable	Descripción	Documentos	Sistemas
1	Determina carácter DUAL	Despachante de Aduanas	a. Se deberá determinar si el ítem arancelario objeto de importación es de carácter DUAL, es decir, si la mercadería clasifica en un ítem arancelario por el cuál no se puede determinar su uso exclusivo en el sector automotor.		
2	El ítem arancelario es de carácter DUAL?	Despachante de Aduanas	a. No- continuar con el trámite normal del DUA, dando por finalizado el presente procedimiento. b. Si- continuar con lo establecido en la actividad siguiente.		
3	Determina uso de mercadería	Despachante de Aduanas	a. Se deberá determinar si el uso de la mercadería es exclusivo en el sector automotor.		
4	El uso de la mercadería es exclusivo en el sector automotor?	Despachante de Aduanas	a. Si- remitirse a lo establecido en la actividad siguiente. b. No- remitirse a la actividad N° 6		
5	Selecciona TGA correspondiente	Despachante de Aduanas	a. Debido a que el producto es de uso exclusivo en el sector automotor, o bien no se cuenta con un certificado de origen emitido al amparo del ACE 18, se deberá seleccionar al momento de confeccionar el DUA la TGA correspondiente, dando por finalizado el presente procedimiento.		Sistema LUCIA
6	Cuenta con certificado de origen emitido al amparo del ACE 18?	Despachante de Aduanas	a. Siendo el uso de la mercadería en un sector distinto al automotor, se deberá establecer si se cuenta con un certificado de origen emitido al amparo del ACE 18. b. En caso de no contar con certificado de origen remitirse a lo establecido en la actividad N° 5. c. En caso de contar con un certificado de origen del ACE 18 remitirse a la actividad siguiente.		
7	Accede a TGA intrazona	Despachante	a. Al momento de la numeración del DUA se deberá consignar en el campo N° 61 del DUA:		Sistema

	0%	de Aduanas	"Acuerdo", el código "310". b. Al momento de la solicitud de canal, por haber consignado el código de acuerdo "310", como documento obligatorio se deberá adjuntar al DUA el certificado de origen del ACE 18 (MERCOSUR), identificado con el código "ORIM" c. De este modo se podrá acceder a la TGA intrazona de 0%, dando por finalizado el presente procedimiento.	LUCIA
--	----	------------	--	-------

Información de los Documentos

Información de los Sistemas

Sistema LUCIA

Sistema Informático LUCIA

Registro de Cambios:

Versión	Fecha	Descripción	Autor
01	25/11/2016	Procedimiento Declaración de ítems arancelarios de carácter DUAL del Decreto 220/016	Valor y Origen

